


| | | |
|---|---|---|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE- FR02 |
| | COMUNICACIONES OFICIALES | Versión:01 Fecha: 24/10/2017 |
| | | Página 13 de 15 |

RESOLUCIÓN No 040
(08 de Mayo de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ACTUALIZACION DE LA POLITICA DE
PREVENCIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las que le
confiere la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno, que ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 1 del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleados públicos y privados.

Que la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 establece las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el artículo 1 de la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 estableció el objeto de la ley y los bienes protegidos por ella.

Que la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 estableció disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Que la Resolución 734 del 15 de marzo de 2006 estableció el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006.

Que la mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca, revisó y aprobó la Política Preventiva contra el Acoso Laboral.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Política Preventiva contra el Acoso Laboral del Concejo Municipal de Floridablanca de conformidad a lo establecido en la Ley 1010

| | | |
|---|--|--|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> | <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> | <p>Código: PGE- FR02</p> |
| | <p>COMUNICACIONES OFICIALES</p> | <p>Versión:01 Fecha: 24/10/2017</p> |
| | | <p>Página 14 de 15</p> |

de 2006 que tiene como objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral, documento anexo actualizado.

Parágrafo 1: La metodología para la prevención, corrección y sanción las diversas formas de maltrato del Concejo Municipal de Floridablanca tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1010 de 2006, en la Resolución 2646 de 2008 y en la Resolución 2404 de 2019 que articula la prevención y atención del Acoso Laboral, mediante la divulgación de los mecanismos y procedimientos de denuncia y protección.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO de la Política Preventiva contra el Acoso Laboral. El Concejo Municipal de Floridablanca es consciente de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral que permitan tener un ambiente sano, seguro y adecuado para sus trabajadores. Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad aplicable, tiene conformado el comité de convivencia laboral, el cual se encargará de establecer actividades tendientes a la concientización de la colectividad sobre la sana convivencia y la promoción del trabajo en condiciones dignas y justas, protegiendo de esta manera la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

ARTICULO TERCERO: ALCANCE. La Política Preventiva contra el Acoso Laboral del Concejo Municipal de Floridablanca tiene alcance para quienes prestan los servicios en el **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**

ARTICULO CUARTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL. EI CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, se compromete a vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada y dar trámite e intervención oportuna a las quejas que radiquen a través del **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL,** fijando unos principios de conducta, que han de ser cumplidos por todos los miembros de la entidad, tales como:

- Buscar estrategias de negociación y conciliación para el manejo de conflictos generados en la dinámica laboral.
- No se debe interferir en el ejercicio de los derechos del personal para observar sus creencias, prácticas o para satisfacer las necesidades relacionados con la raza, sexo, religión, etnia, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- Velar por el cumplimiento de los valores corporativos.
- No se debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, intimidante, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje y contacto físico en el lugar de trabajo.
- Favorecer los espacios de participación y consulta, teniendo en cuenta las ideas de nuestro recurso humano, así como capacitaciones a los empleados en

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> | <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> | <p>Código: PGE- FR02</p> |
| | <p>COMUNICACIONES OFICIALES</p> | <p>Versión:01</p> |
| | | <p>Fecha: 24/10/2017</p> |
| | | <p>Página 15 de 15</p> |

temas relacionados con acoso laboral, riesgo psicosocial, manejo de conflictos, comunicación y relaciones interpersonales

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN, DIVULGACION Y SOCIALIZACIÓN.
 Publíquese este Acto Administrativo de la Política Preventiva contra el Acoso Laboral en la Cartelera y divúlguese a través de la página web del Concejo Municipal de Floridablanca a fin que todas las partes interesadas se informen de la Política Preventiva contra el Acoso Laboral realizada por la Corporación y socializar esta Resolución al personal del Concejo Municipal.


ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada, en Floridablanca a los 08 días del mes de Mayo de 2023.


NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA
 Presidente



JHAN CARLOS RUÍZ SIERRA
 Primer Vicepresidente


MARLENE RINCÓN PRADA
 Segundo Vicepresidente

Revisó:
 Dr. Iván A. Molina
 Asesor jurídico

Aprobó:
 Luz Nelly Báez
 Secretaria General (E)

Elaboró:
 Andrea Camacho Vanegas
 Abogada CPS

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PCS-FR04 |
| | POLITICA DE PREVENCION DE ACOSO LABORAL | Versión:07 |
| | | Fecha: 11/04/2023 |


POLITICA DE PREVENCION DE ACOSO LABORAL

El Concejo Municipal de Floridablanca, conscientes de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral en todas sus modalidades y formas, da cumplimiento a la Ley 1010 de 2006: de igual modo ha conformado el Comité de Convivencia Laboral con la participación activa de los empleados, en el marco de la resolución 2646 de 2008, Ministerio de la Protección Social Art. 14 numeral 9, 1.7 y resoluciones 652 y 1356 de 2012; asignando los recursos necesarios para el funcionamiento del mismo. El comité brindará las herramientas necesarias tendientes a concientizar y proteger a los trabajadores sobre la sana convivencia, la promoción del trabajo en condiciones dignas y justas y contra los riesgos psicosociales que afecten su salud.

Todos los trabajadores y demás partes interesadas tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, coerción o alteración. Toda persona involucrada en un comportamiento o conducta de acoso laboral será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias

Por lo tanto, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, se compromete a vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada y dar trámite e intervención oportuna a las quejas que radiquen a través del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, fijando unos principios de conducta, que han de ser cumplidos por todos los miembros de la entidad, tales como:

- Buscar estrategias de negociación y conciliación para el manejo de conflictos generados en la dinámica laboral.
- No se debe interferir en el ejercicio de los derechos del personal para observar sus creencias, prácticas o para satisfacer las necesidades relacionados con la raza, sexo, religión, etnia, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- Velar por el cumplimiento de los valores corporativos.
- No se debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, intimidante, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje y contacto físico en el lugar de trabajo.
- Favorecer los espacios de participación y consulta, teniendo en cuenta las ideas de nuestro recurso humano, así como capacitaciones a los empleados en temas relacionados con acoso laboral, riesgo psicosocial, manejo de conflictos, comunicación y relaciones interpersonales

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PCS-FR04 |
| | POLITICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL | Versión:07 |
| | | Fecha: 11/04/2023 |


Esta política será publicada, divulgada y actualizada toda vez que la Corporación lo considere pertinente o la normatividad cambie y estará disponible a todas las partes interesadas.



NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA
 Presidente Concejo Municipal de Floridablanca

| |
|-----------------------------|
| HISTORIAL DE CAMBIOS |
|-----------------------------|

| No. | Fecha | Descripción del cambio |
|-----|------------|---|
| 01 | 30/06/2017 | Aprobación de la versión 01 del documento |
| 02 | 24/09/2018 | Actualización del documento |
| 03 | 29/01/2019 | Actualización del documento |
| 04 | 11/10/2020 | Actualización del documento |
| 05 | 07/04/2021 | Actualización del documento |
| 06 | 04/02/2022 | Actualización del documento |
| 07 | 11/04/2023 | Actualización del documento |

| | | | |
|--|---|--|--------------|
| Actualizo: Gregorio Castillo O. Apoyo SG-SST CPS | Reviso: Abg. Iván Vega  | Aprobó: Secretaria General(e) Nelly Báez | Estado: V |
|--|---|--|--------------|